

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN VECINAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES “SAN FERNANDO” DE TERUEL. EJERCICIO 2025.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emma Buj Sánchez, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.

De otra parte, D. José Polo Úbeda, Presidente de la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, con CIF G-44032050 y domicilio en Teruel, en Carretera San Julián, n.º 14, en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que la participación de los vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal es una de las piezas necesarias para el buen funcionamiento de nuestro sistema democrático que erige al municipio en cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y así lo ha entendido el Ayuntamiento de Teruel en los últimos años al poner en marcha una serie de medidas tendentes a mejorar la participación ciudadana en la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de este proceso, el 7 de abril de 2014, fue aprobado nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para dar respuesta a las carencias detectadas fomentando la implicación de los ciudadanos en el buen funcionamiento de la ciudad, incentivando la configuración de una ciudadanía participativa, consciente y activa en la gestión de los intereses municipales e incrementando la formación cívica y democrática de los ciudadanos de Teruel.

Que para conseguir dichos objetivos el Ayuntamiento de Teruel ha puesto en marcha diferentes procesos participativos y ha desarrollado planes de formación dirigidos a los ciudadanos y ciudadanas, como así lo recoge el propio Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel, contando en todo momento con el apoyo y colaboración de la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel.

Que la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel se constituyó en 1989 por lo que cuenta con una amplia trayectoria en nuestra ciudad. Se trata de una entidad que aglutina a dieciocho asociaciones de vecinos de Teruel capital y sus barrios rurales, con lo que su interés público municipal y social para los ciudadanos de Teruel está más que justificado al contar entre sus socios con la totalidad de las asociaciones de vecinos de la ciudad a las que asesora y asiste de forma permanente.

Asimismo, cuenta con amplia experiencia en la ejecución de actividades complementarias a las desarrolladas por el propio Ayuntamiento en el fomento del asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en los asuntos de interés público que no se da en ninguna otra asociación o entidad de la ciudad.

Que su implantación en la ciudad y su grado de implicación en el desarrollo de los instrumentos participativos que recoge nuestro Reglamento, se ha visto reconocida en el hecho de que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de reconocer a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel como entidad ciudadana de utilidad pública municipal, en el seno del expediente nº1.449/2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.

Que, por todo ello, ambas partes, conscientes de la importancia que tiene el movimiento vecinal como forma de canalizar la participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad y siendo su voluntad la de continuar en la línea de colaboración desarrollada hasta la fecha, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN VECINAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES “SAN FERNANDO” DE TERUEL, conforme a las siguientes cláusulas.

Que la subvención que se canaliza a través de este convenio está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel 2024-2027. Línea estratégica 3, y contribuye a lograr el objetivo de fomentar actividades de interés social y facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel en el desarrollo de actividades de participación vecinal en el término municipal de Teruel para la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Teruel.
- b) Reforzar las aptitudes y competencias de las personas que integran las asociaciones de vecinos de Teruel e incorporar más ciudadanía al tejido asociativo.
- c) Profundizar en el conocimiento, intercambio y registro de procesos participativos para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de nuestros barrios y la mejor posición de

nuestra ciudad en materia de infraestructuras.

- d) Formar en estrategias y herramientas útiles para facilitar la convivencia en los barrios, el conocimiento mutuo el trabajo en red y la cohesión social.

Siendo objetivos específicos:

- a) La colaboración y dinamización del Proceso de Presupuestos Participativos 2026 en todas sus fases.
- b) La realización de campañas, talleres, actividades o actuaciones con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar del conjunto de la ciudadanía, así como colaborar con el Ayuntamiento en todas las que organice en el mismo sentido.
- c) La ejecución del programa de voluntariado “Acompañando-Teruel”, dirigido a ayudar a personas en situación de soledad.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal (nóminas y seguridad social).
- Seguros.
- Asistencia técnica.
- Cartelería y publicidad.
- Otros directamente relacionados con la actividad subvencionada.

No se admitirá ningún tipo de gasto de funcionamiento ordinario de la entidad, mantenimiento de sede social, personal, material de oficina, etc. en el que no se acredite la relación directa inequívoca con la actividad.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Si el personal realiza funciones en un ámbito territorial distinto al municipio de Teruel, el gasto se admitirá en el porcentaje que atribuya la Federación. Dicha atribución será motivada y fundada en datos objetivos que se expondrán en la memoria.

En cuanto al resto de gastos, al documentarse en facturas, será responsabilidad del beneficiario gestionar sus facturas para que las imputables a este convenio no contengan gastos de programas o ámbitos territoriales diferentes al mismo.

Excepcionalmente, de no ser posible lo dispuesto anteriormente, se determinará el porcentaje de imputación al convenio, en base a criterios objetivos, que se expondrán en la memoria justificativa.

Tercera.- Financiación.

El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal, otorgará una subvención a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel en los términos recogidos por los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.6.a) Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, consistente en la entrega de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

a).- Obligaciones de la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel:

1.- Eje de participación ciudadana.-

- La colaboración y dinamización del Proceso de Presupuestos Participativos 2026 en todas sus fases.
- La realización de campañas, talleres, actividades o actuaciones con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar del conjunto de la ciudadanía, así como colaborar con el Ayuntamiento en todas las que organice en el mismo sentido.

2.- Eje de voluntariado.

- El desarrollo del programa de voluntariado “Acompañando-Teruel”, dirigido a ayudar a personas en situación de soledad.
- La realización de actividades o talleres dirigidos a voluntariado y personas usuarias.
- La formación del voluntariado.
- La realización de campañas de sensibilización, concienciación y captación de voluntarios.

En el supuesto de subcontratar todo o parte de la actividad convenida deberá realizarse en los términos del artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b).- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a subvencionar el desarrollo de las actividades descritas en el apartado anterior con un importe máximo de 50.000,00 euros (cincuenta mil euros).

c).- Obligaciones conjuntas.

El Ayuntamiento y la Federación, realizarán conjuntamente las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer las actividades de participación vecinal contempladas en el convenio. Asimismo, establecerán de forma coordinada el desarrollo y seguimiento de la totalidad de las tareas.

Quinta.- Requisitos del beneficiario y acreditación.

- Hallarse la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

- Declaración responsable relativa a que en la Federación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Sexta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada con el límite máximo de 50.000,00 €.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Séptima.- Plazo de justificación.

Se establecen 3 hitos en la justificación de gastos:

- Hasta el 31 de julio: Los gastos subvencionables relativos al primer semestre del ejercicio 2025.
- Hasta el 30 de noviembre: Los gastos realizados hasta el 31 de octubre de 2025, y aquellos gastos correspondientes al primer semestre no justificados anteriormente.
- Si con los hitos anteriores no se hubiese completado la justificación, excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2025, el plazo límite será el 31 de enero de 2026.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octava.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.
4. La cuenta justificativa (Anexo 1) comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación (a presentar solo una vez, junto con los gastos justificables a 30 de noviembre de 2025), justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y la evaluación de los resultados obtenidos. Así como las incidencias remarcables, si las hubiera. En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto

(facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios objetivos seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención. En el caso de que la entidad beneficiaria realice la misma actividad en el ámbito que exceda al municipio de Teruel, (provincia, comarca...), la memoria deberá adaptarse y limitarse a las actuaciones, actividades y resultados obtenidos en el municipio de Teruel.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada para cada uno de los hitos señalados en cláusula séptima. Las facturas, nóminas y resto de documentos aportados y relacionados en un hito NO deberán relacionarse, ni aportarse en el siguiente. Dicha memoria contendrá:

b.1) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados (imputables al 100% o parcialmente a la subvención del Ayuntamiento de Teruel).

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes).

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención del Ayuntamiento de Teruel, en dicha relación se detallará además del total del documento o factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc. Las facturas simplificadas (tickets de caja) sólo serán admitidos si contienen los datos fiscales del emisor y del destinatario del mismo.

- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.

- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá

por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente la relación nominal de trabajadores (donde se marcará claramente el trabajador que corresponda), el recibo mensual de liquidación de cotizaciones y el justificante de pago del mismo. La nómina se imputará por el importe bruto sólo si aporta además el modelo 111 retenciones a cuenta del IRPF y su justificante de pago, del trimestre correspondiente a los meses de las nóminas imputadas. Si no se aportase este modelo, las nóminas se computarán por el líquido abonado al trabajador.

- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Si el pago se realiza mediante ingreso directo de efectivo en la cuenta del emisor de la factura, se aportará justificante bancario de ese ingreso efectivo, en el que deberá figurar como ordenante el nombre del destinatario de la factura (nunca de la persona que realiza el ingreso) y como concepto el número de factura que se está pagando. Asimismo, deberá figurar con claridad el nombre del destinatario del ingreso que deberá coincidir con el emisor de la factura.

- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600,00 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo 2, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos deberán ser presentadas por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b.2) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad

subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente.

b.3) Declaración responsable de gastos justificados ante otras administraciones públicas.

(Sólo en el caso de haber obtenido subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad).

Se relacionarán las facturas o documentos de gasto que se hayan presentado para justificar subvenciones de otras administraciones públicas, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento. No es necesario aportar estas facturas en la justificación al Ayuntamiento de Teruel.

c) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, únicamente en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación, en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada, o la efectiva relación de los documentos de gasto y pago con la misma.
6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales. La justificación deberá efectuarse obligatoriamente siguiendo el modelo de cuenta justificativa adjunta al convenio. En el caso de detectarse deficiencias en la cumplimentación del modelo, se valorará si las mismas son sustanciales para comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada y los gastos justificados, pudiendo admitirse y aprobarse la justificación si se considerasen no sustanciales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de devolver la documentación presentada si el beneficiario, a pesar de presentar la documentación justificativa, no hubiese respetado las normas de presentación anteriormente expuestas, cuando dicho proceder dificulte gravemente las comprobaciones a realizar por los técnicos municipales. En el caso de documentación desordenada, sin numerar, en consonancia con la relación de gastos, relaciones sin sumar o sin orden correlativo, documentos de seguridad social (relación nominal de trabajadores) sin identificación del personal afecto al convenio. El beneficiario vendrá obligado a presentar nuevamente la documentación en el plazo de 5 días hábiles.

Novena.- Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 45 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 80% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Teruel al anticipo del 80% del importe de la cantidad subvencionada.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente y a su pago.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décima.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimosegunda.- Seguimiento.

Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Servicios

Generales, que actuará como presidente y dos representantes de la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales “San Fernando” de Teruel, y otro representante que el Ayuntamiento de Teruel designe.

La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprenden del mismo.

Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La Comisión se constituirá a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente, durante la vigencia del convenio y siempre que los solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la componen.

Decimotercera.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimocuarta.- Modificaciones.

Deberá comunicarse cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimoquinta.-

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Disposición Adicional.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel 2024-2027.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio firman ambas partes,

La Alcaldesa del Excmo.
Ayuntamiento de Teruel

El Presidente de la Federación Local y Provincial de
Asociaciones Vecinales y Culturales
"San Fernando" de Teruel

D^a Emma Buj Sánchez

D. José Polo Úbeda